

**ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, RELATIVAS AL CONTRATO  
NÚMERO I-OP-2017-006**

En términos de lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo estatuido en el artículo 172 del Reglamento a la Ley en comento se emite la presente acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones relativas al contrato número **I-OP-2017-006** celebrado con fecha 28 de agosto de 2017 entre CORPOMARA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y la Subdirección General de Administración perteneciente al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, relativo a: "TRABAJOS DE OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO RELATIVOS AL CAMBIO DE IMAGEN PARA LA DIRECCIÓN ESTATAL DE MÉRIDA, UBICADA EN PASEO MONTEJO 56-A, NÚMERO 492A ESQUINA CALLE 43, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN".

**I. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.**

La presente acta en que se actúa se levanta en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sita en Avenida Insurgentes Sur número 452, primer piso, Colonia Roma Sur, código postal 06760, de la Ciudad de México, siendo el día 30 diciembre, de 2017.

**II. NOMBRE DE LOS ASISTENTES AL ACTO Y CARÁCTER DE INTERVENCIÓN.**

Intervienen en este acto por parte del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el Arq. Roberto Montoya Pérez con cargo de Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad, designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales como residente de obra con base a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como, el Arquitecto Luis Alfredo Olivos Reyna como Jefe de Departamento de Obra Pública, encargado de la supervisión del procedimiento en la parte técnica, la C. Erika Amelia Villalobos Camacho en su carácter de Subdirección de Infraestructura en su carácter de supervisión en la parte administrativa legal y el Maestro Edgar Guillermo Urbano Aguilar en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales como titular del área contratante.

Por la Contratista, el Arq. José Manuel Lira Flores en su carácter de Superintendente de Construcción encargado del desarrollo de los trabajos que nos ocupa.

**III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DATOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN.**

Contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado en que se actúa consideró un plazo de ejecución de 60 días naturales, así como un monto original, lo anterior de acuerdo a las cláusulas cuarta y séptima del instrumento jurídico referido, respectivamente.

En base a lo establecido en el Artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con fecha 13 de septiembre de 2017 la contratista solicita diferimiento al contrato, debido al pago de anticipo fuera del tiempo convenido, estableciéndose fecha de inicio 9 de septiembre al 8 de noviembre del 2017.

Con base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas fue celebrada el acta circunstanciada de prórroga de fecha 09 de octubre de 2017, esto debido a la entrega de visto bueno por parte del INAH, que para la ejecución del proyecto es indispensable, la cual, por causas no imputables al contratista, a la residencia de obra y/o a instancia administrativa alguna de este Instituto Fonacot, actualizó un desfase en el inicio de los trabajos, derivando sustancialmente en el desfase de tiempo. Por lo que se actualiza una prórroga de días, ante la imposibilidad material de dar inicio con los trabajos al contar con el visto bueno del INAH tardíamente, por lo que esta residencia, de conformidad a la fracción II del artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que modifico las condiciones del diferimiento mencionado, es por esto que se prorrogan 18 días posterior a la fecha de término estipulada en el ya mencionado diferimiento, de este modo la fecha de terminación se estableció para el 26 de noviembre del 2017, y no implicó variaciones económicas al proyecto original, ni fueron celebradas para eludir el cumplimiento del marco normativo o tratado alguno.



Por último los trabajos se dividen en partidas, la cual a su vez posee subdivisiones por especialidad, siendo las preponderantes las que a continuación se mencionan:

- Trámites
- Preliminares
- Cimentación
- Albañilería
- Acabados
- Cancelería de aluminio
- Herrería y cancelería de hierro
- Carpintería
- Cerrajería
- Señalética
- Instalación hidráulica
- Instalación sanitaria
- Instalación eléctrica
- Acabados
- Aire acondicionado
- Voz y datos
- Varios
- Instalación de seguridad
- Limpiezas

**IV.- RELACIÓN DE OBLIGACIONES Y FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON.**

Estimación	Periodo de la Estimación		Importe Ejercido		% por Ejercer	Amortización Anticipo		Ret. 5 Millar SFP	Liquido Pagado		%
	Inicio	Vencimiento	Importe	Por Ejercer		Importe	Por Amortizar		Acumulado	Importe	
01-N-01	30/08/17	05/09/17	\$ 285,515.59	\$2'634,153.80	90.22%	\$ 85,654.68	\$790,246.14	\$ 1,427.58	\$230,411.07	\$230,411.07	9.78%
02-N-02	14/09/17	08/10/17	\$948,606.24	\$1'685,547.57	57.73%	\$284,581.87	\$505,664.27	\$ 4,743.03	\$765,525.24	\$995,936.31	42.27%
03-N-03	09/10/17	27/10/17	\$847,931.64	\$ 837,615.91	28.69%	\$254,379.50	\$251,284.77	\$ 4,239.66	\$684,280.83	\$1,680,217.14	71.31%
04-N-04	28/10/17	06/11/17	\$303,907.26	\$533,708.64	18.28%	\$91,172.18	\$160,112.59	\$1,519.54	\$245,253.16	\$1'925,470.30	81.72. %
05-AD-05	28/10/17	06/11/17	\$384,207.44	\$149,501.21	5.12%	\$115,262.23	\$44,850.36	\$1,921.04	\$310,055.40	\$2'235,525.70	94.88%
06-N-05	07/10/17	26/10/17	149,501.21	\$0.00	0.00%	44,850.36	\$0.00	\$747.51	\$96,727.27	\$2'332,252.98	100%
TOTAL			\$2'919,669.40	\$0.00	0%	\$875,900.82	\$0.00	\$ 14,598.36	\$1,998,243.50	\$2'332,252.98	100%

**V.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES.**

Las partes manifiestan que no existen adeudos pendientes, y por lo tanto se dan por terminados las obligaciones que generaron el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, por lo que se podrán cancelar las garantías correspondientes al cumplimiento del contrato y anticipo, dando por extinguidos los derechos y obligaciones y demás alcances establecidos en el acuerdo de voluntades en el que se actúa, con la salvedad de los derechos constituidos en la garantía emitida por autoridad





aianzadora autorizada a favor del instituto del fondo nacional para el consumo de los trabajadores, relativa a los defectos que resultaren de los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido el contratista, para lo cual el Instituto Fonacot se apegará a lo establecido en el artículo 66 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en el artículo 174 de la ley de instituciones de seguros y fianzas.

**ACTUANTES**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES

ARQ. ROBERTO MONTOYA PÉREZ  
RESIDENTE DE OBRA DEL INSTITUTO FONACOT.

CORPOMARA S.A DE C.V.

ARQ. JOSÉ MANUEL LIRA FLORES  
SUPERINTENDENTE DE OBRA

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES

MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES

ERIKA A. VILLALOBOS CAMACHO  
SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES

ARQ. LUIS ALFREDO OLIVOS REYNA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA

